**PROCESO:** **SUCESION INTESTADA**
**RADICACION:** **2019-0245-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).**

VIENE al despacho el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante ANA DEL CARMEN CASANOVA presentado por la señora ROSMIRA CARVAJAL CASANOVA en su calidad de hija de la causante, para resolver lo que en derecho corresponda en cumplimiento a lo normado por el artículo 509 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso se observa que por reparto correspondió al Juzgado el conocimiento de la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ANA DEL CARMEN CASANOVA fallecida el 14 de Juno de 2018, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga, demanda que fue presentada con el lleno de los requisitos legales por lo que se declaró abierto y radicado mediante auto de Mayo 28 de 2019, providencia en la que se reconoció como interesada en la sucesión a la señora ROSMIRA CARVAJAL CASANOVA en su calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

De la misma manera se ordenó requerir a los señores LUIS ALBERTO, JOSE4 ANTONIO, LIBARDO, ADOLFO, PEDRO VICENTE Y LUIS ENRIQUE CARVAJAL CASANOVA en su calidad de hijos del causante a fin de que comparezcan a este proceso dentro de los veinte días siguientes a la notificación que se les haga, a fin de que declaren su aceptación o repudio de la asignación conforme a lo ordenado en el art. 492 del C.G.P.

Igualmente en el auto admisorio se ordenó emplazar a quienes se consideraran con derecho para intervenir en el proceso.

En cumplimiento al requerimiento ordenado se hicieron presentes los señores LUIS ALBERTO, JOSE ANTONIO, LIBARDO, ADOLFO Y LUIS ENRIQUE CARVAJAL CASANOVA y los señores CARLOS GIOVANNI CARVAJAL SUAREZ Y PEDRO JULIAN CARVAJAL SUAREZ como hijos del señor PEDRO VICENTE CARVAJAL CASANOVA (Q.E.P.D.) en su calidad de hijo del causante.

En virtud de la comparecencia que hicieron los citados en este proceso, por auto de Julio 9 de 2019 se reconoció la calidad de hijos de la causante a LIBARDO

CARVAJAL CASANOVA y al señor PEDRO VICENTE CARVAJAL CASANOVA (q.e.p.d.) representado por sus hijos CARLOS GIOVANNI Y PEDRO JULIAN CARVAJAL SUAREZ.

El señor ADOLVO CARVAJAL CASANOVA atendiendo al requerimiento que se le hizo en auto admisorio compareció al juzgado mediante vocero judicial y por auto de septiembre 16 de 2019 se le reconoció en su calidad del hijo de la causante como interesado en la presente sucesión.

El señor LUIS ALBERTO CARVAJAL CASANOVA compareció a atender el requerimiento ordenado en auto admisorio de la sucesión y se le reconoció su derecho por auto de noviembre 26 de 2019.

Por auto de Julio 22 de 2019 se fijó el día 26 de Agosto de 2020 a las 8:30 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de Audiencia de inventarios y avalúo de bienes y deudas de la herencia, según corresponda.

A esta diligencia asistieron los apoderados de los interesados reconocidos dentro del proceso; Audiencia dentro de la cual los señores apoderados allegaron de común acuerdo la diligencia de inventarios y avalúos de la que se corrió traslado a los presentes para que presenten las objeciones que a bien tengan y como dicho traslado trascurrió en silencio el Juzgado impartió aprobación a los mismos.

Igualmente y para continuar con el trámite de este proceso, los señores apoderados de las partes interesadas manifiestan que el trabajo de partición será presentado conjuntamente, por lo que el Juzgado designa como partidores a los señores Dra. DIANA ISABEL GOMEZ REYES, Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTE; Dr. NESTOR FREDDY RODRIGUEZ REYES Y dr. JOSE DAVID VERA JEZ y les concede el término de veinte días para que alleguen dicho trabajo de partición.

El trabajo de partición fue presentado el 7 de septiembre de 2020 por los señores apoderados de las partes y como quiera que se encuentra con el lleno de las formalidades de ley, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**1)- APROBAR EN TODAS** Y CADA UNA DE SUS PARTES el trabajo de partición y adjudicación presentado el 7 de septiembre de 2020 por los señores Dra. DIANA ISABEL GOMEZ REYES abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.544.027 y T.P. # 185.537 del CSJ; Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA, abogado en ejercicio, identificado con la c.c. # 91.213.733 y T.P. # 137.452 del C.S.J.; Dr. NESTOR FREDDY RODRIGUEZ REYES, abogado en ejercicio identificado con la c.c. # 91.271.964 y T.P. # 86.871 del CSJ; Y Dr. JOSE DAVID VERA JEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.734.601 Y T.P. # 297.802 del CSJ, designados como partidores dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante ANA DEL CARMEN CASANOVA.

**2)- INSCRIBASE** esta sentencia y la adjudicación al folio de matrícula inmobiliaria No. 314-11.131 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos y Privados de Piedecuesta.

**3)- PROTOCOLICESE** el expediente, una vez verificado el registro ordenado, en una notaría de la ciudad de Bucaramanga, haciéndose entrega del mismo previo recibo, y dejando las constancias del caso en los radicadores del juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

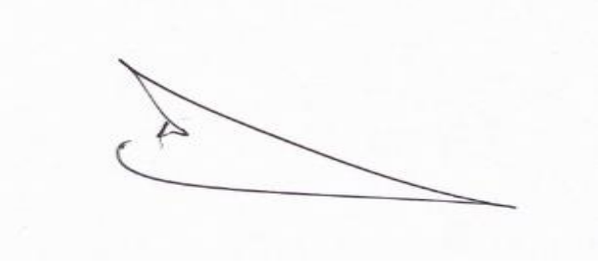

**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**

Se libró el oficio No. 3860 al registrador de II PP de Piedecuesta.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: noviembre 26 de 2020.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Trece civil Municipal**
**Palacio de Justicia Bucaramanga**
**j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**OFICIO NO. 3860**
RADICADO NO. 2019-00245-00
Noviembre 25 de 2020

Señores:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS**
Piedecuesta

REF. PROCESO SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ROSMIRA CARVAJAL CASANOVA C.C.# 91.225.687
**CAUSANTE:** **ANA DEL CARMEN CASANOVA** **C.C. # 2.016.354**

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso:

"(…) el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, **R E S U E L V E: 1)- APROBAR EN TODAS** Y CADA UNA DE SUS PARTES el trabajo de partición y adjudicación presentado el 7 de septiembre de 2020 por los señores Dra. DIANA ISABEL GOMEZ REYES abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.544.027 y T.P. # 185.537 del CSJ; Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL ORTEGA, abogado en ejercicio, identificado con la c.c. # 91.213.733 y T.P. # 137.452 del C.S.J.; Dr. NESTOR FREDDY RODRIGUEZ REYES, abogado en ejercicio identificado con la c.c. # 91.271.964 y T.P. # 86.871 del CSJ; Y Dr. JOSE DAVID VERA JEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.734.601 Y T.P. # 297.802 del CSJ, designados como partidores dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante ANA DEL CARMEN CASANOVA.--**2)- INSCRIBASE** esta sentencia y la adjudicación al folio de matrícula inmobiliaria No. 314-11.131 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos y Privados de Piedecuesta.--**3)- PROTOCOLICESE** el expediente, una vez verificado el registro ordenado, en una notaría de la ciudad de Bucaramanga, haciéndose entrega del mismo previo recibo, y dejando las constancias del caso en los radicadores del juzgado.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.—Fdo.--WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ".**
Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**
**SECRETARIA**